



CUADRO SINÓPTICO

NOMBRE DEL ALUMNO : SILVIA MORALES CRUZ

NOMBRE DEL TEMA : UNIDAD II Y III

PARCIAL : III

NOMBRE DE LA MATERIA : DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES

NOMBRE DEL PROFESOR: MÓNICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ

NOMBRE DE LA MAESTRIA : EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD

CUATRIMESTRE : III

UNIDAD I

COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA, EL EXPEDIENTE CLÍNICO, BIOÉTICA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

SE COMPRENDE COMO UN ESPACIO DE REFLEXIÓN, DELIBERACIÓN Y EDUCACIÓN,

EN UN AMBIENTE DE LIBERTAD Y DE TOLERANCIA DONDE SE ANALIZAN DE MANERA SISTEMÁTICA LOS CONFLICTOS DE VALORES Y PRINCIPIOS BIOÉTICOS

TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DEBEN DE CONTAR CON UN COMITÉ

EL PROPÓSITO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ES LLEVAR A CABO LA ARGUMENTACIÓN DESDE DIVERSAS PERSPECTIVAS PARA FAVORECER LA RESOLUCIÓN DE LOS DILEMAS ÉTICOS

EL COMITÉ SE INTEGRARÁ POR PRESIDENTE Y VOCALES, SE AUXILIARÁ POR UN SECRETARIO, NOMBRADO DE ENTRE LOS VOCALES POR SUPRESIDENTE

RESPONSABILIDAD

LOS COMITÉS SON RESPONSABLES DEL ANÁLISIS, LA DISCUSIÓN Y EL APOYO EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO A PROBLEMAS O DILEMAS BIOÉTICOS QUE SE PRESENTEN EN LA PRÁCTICA CLÍNICA O LA ATENCIÓN MÉDICA.

TENDRÁ FUNCIONES DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO, ESTUDIO, DOCENCIA Y SUPERVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN RESPECTO A LAS CUESTIONES ÉTICAS QUE SURJAN DE LA PRÁCTICA MÉDICA

LA RESPONSABILIDAD PRESUPONE UN DEBER

EL DEBER O LA OBLIGACIÓN ES LA CONDUCTA QUE, DE ACUERDO CON UN ORDEN JURÍDICO, SE DEBE HACER U OMITIR; QUIEN LA DEBE HACER U OMITIR ES EL SUJETO OBLIGADO.

ENFERMO

EL INGRESO DEBE SER EL RESULTADO DE LA DECISIÓN COMPARTIDA ENTRE EL MÉDICO TRATANTE Y EL RESPONSABLE DEL SERVICIO

SE SUSTENTAN EN DOS MODELOS: UNO BASADO EN LAS FUNCIONES ORGÁNICAS EN LAS PRIORIDADES DE ATENCIÓN

PRESTADOR

EXISTEN DOS VISIONES O MODELOS EN QUE ESTAS RELACIONES SE CIRCUNSCRIBEN O DESARROLLAN

- TRADICIONAL
- LIBERAL

NOM-168

REPRESENTA EL INSTRUMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO Y ORIENTA AL DESARROLLO DE UNA CULTURA DE LA CALIDAD

EL EXPEDIENTE CLÍNICO SE TRATA DEL CONJUNTO ÚNICO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DE UN PACIENTE

ESTA NORMA RATIFICA LA IMPORTANCIA DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA, GARANTICE LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL PACIENTE

EL PERSONAL DE SALUD DEBE RECABAR SU CONSENTIMIENTO, PREVIA INFORMACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS RIESGOS POSIBLES Y BENEFICIOS ESPERADOS.

LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ESTARÁN OBLIGADOS A INTEGRAR Y CONSERVAR EL EXPEDIENTE CLÍNICO

USO

EL PROPÓSITO DE ESTA CAPACITACIÓN ES PRESENTAR UNA PERSPECTIVA GENERAL SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA BIOÉTICA MÉDICA

EN LOS COMITÉS DE BIOÉTICA SE ANOTAN TRES FUNCIONES:

- CONSULTA CLÍNICA PARA CASOS PROBLEMÁTICOS.
- EDUCACIÓN DEL PERSONAL DEL CUIDADO DE SALUD Y DEL PÚBLICO EN GENERAL.
- ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES CON RESPECTO A LA BIOÉTICA

ABUSO

HOY EN DÍA, MUCHOS COMITÉS DESIGNAN A UNA PERSONA O TIENEN A UN ESPECIALISTA EN BIOÉTICA PARA DAR EL PRIMER CONSEJO DE PARTE DEL COMITÉ

UN COMITÉ CLÍNICO DEBE SERVIR A LOS INTERESES DE LOS PACIENTES, ADEMÁS DE DAR AYUDA A LOS MÉDICOS CON PROBLEMAS DIFÍCILES

LA GUÍA DICE QUE "EN FORMA GENERAL PUEDE INTERVENIR CUANDO LO SOLICITA ALGUNA DE LAS PARTES INTERESADAS: EL PACIENTE, SUS FAMILIARES, SUS REPRESENTANTES LEGALES O EL PERSONAL DE ATENCIÓN A LA SALUD

HOY EN DÍA SE ENTIENDE QUE EL DEBER DEL COMITÉ ES DAR CONSEJO Y NO TOMAR DECISIONES EN LUGAR DE LOS MÉDICOS O DE LOS PACIENTES

U
N
I
D
A
D
I
I
I

CONSENTIMIENTO INFORMADO ANTES DE 3 MESES.

ES UN DEBER DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DAR LA DEBIDA INFORMACIÓN, SUFICIENTE E IDÓNEA

PARA QUE EL PACIENTE EJERZA SU DERECHO AL RESPETO DE SU AUTONOMÍA Y REALIZAR CUANTO SEA NECESARIO EN SU BENEFICIO

LA ANOTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO NO SÓLO DEBE SER EN FORMA VERBAL SINO ESCRITA PARA PODER LOGRAR LA CONCIENCIA DEL PACIENTE DEL VALOR JURÍDICO DEL DOCUMENTO

EXISTE UNA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA QUE LO REGULA, LA CUAL ESTÁ EN LA NORMA OFICIAL 168 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO

ESTADOS EN DONDE SE LEGISLA

EL ABORTO REALIZADO CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MUJER EMBARAZADA Y EL ABORTO SIN CONSENTIMIENTO O SUFRIDO SIN VIOLENCIA ESTÁN PREVISTOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

EL ABORTO SUFRIDO CON VIOLENCIA LO CONTEMPLAN VEINTISIETE ESTADOS Y LA CD. DE MÉXICO. NO LO REGULAN DURANGO, GUANAJUATO, MICHOACÁN Y SAN LUIS POTOSÍ.

EL CONSENTIMIENTO DE ABORTO ESTÁ TIPIFICADO EN VEINTISIETE ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y EN LA CD. DE MÉXICO. NO LO PREVEN COAHUILA, MICHOACÁN, SONORA Y VERACRUZ.

ABORTOS NO PUNIBLES
TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL CD. DE MÉXICO LO INCLUYEN

CONSENTIMIENTO INFORMADO PADRES TUTORES

A
O

LOS TUTORES O PADRES FIRMAN EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, LO VIVEN Y LO EJERCEN A TRAVÉS DE LAS PREGUNTAS QUE REALICEN A LOS MÉDICOS

ASÍ SE ESTABLECE EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL CD. DE MÉXICO

TAMBIÉN ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40. DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, EN LOS PÁRRAFOS 9, 10 Y 11

EL DERECHO A SER ESCUCHADO Y EXPRESAR SU OPINIÓN SOBRE ASUNTOS QUE LE AFECTEN, EN SENTIDO LITERAL EL CUIDADO DE LA SALUD DE UN HIJO

ES UN DEBER QUE SURGE CON LA PATERNIDAD, Y ES EN BENEFICIO DEL MENOR LA ATENCIÓN SOLICITADA POR LOS PADRES O TUTORES

ANTICONCEPTIVOS

LA ANTICONCEPCIÓN ES EN EL MOMENTO ACTUAL UNA ALTERNATIVA QUE HA VENIDO A OTORGARLE UN RANGO HUMANO

RACIONAL Y CONSCIENTE AL INSTINTO PURAMENTE BIOLÓGICO DE LAS RELACIONES SEXUALES

DEBE SER CONSCIENTE AL MÉDICO EN EJERCICIO PROFESIONAL, DE LA NECESIDAD DE APLICAR LOS DIVERSOS MÉTODOS DE ANTICONCEPCIÓN CON LOS QUE SE CUENTA

LOS MÉTODOS HORMONALES ORALES, QUE SON LOS MÁS EFECTIVOS

LOS MÉTODOS HORMONALES DE DEPÓSITO SUELEN TENER BUENA ACEPTACIÓN PORQUE NO INTERFIEREN CON LA ACTIVIDAD SEXUAL DE LA PAREJA

EMBARAZO NO DESEADO

LA REFORMA APROBADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL CD. DE MÉXICO SOBRE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO ANTES DE LAS DOCE SEMANAS, ES PLENAMENTE CONSTITUCIONAL EN MÉXICO

POR DOS RAZONES PRINCIPALES: PORQUE DICHA ASAMBLEA POSEE FACULTADES CONSTITUCIONALES PARA LEGISLAR AL RESPETO, Y PORQUE RESPETA Y VIVIFICA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LA NORMA CIVIL CITADA ESTABLECE UNA FICCIÓN

EL EMBRIÓN Y EL FETO SE CONSIDERAN PERSONAS PARA LOS EFECTOS QUE EXPLÍCITAMENTE SEÑALAN ESOS CÓDIGOS

EL EMBRIÓN Y EL FETO SON BIENES TUTELADOS POR LA CONSTITUCIÓN, PERO NO SON TITULARES DE DERECHOS FUNDAMENTALES

CONCEPCIÓN IN VITRO

EL OBJETIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTAS TÉCNICAS ES CORREGIR LOS PROBLEMAS DE ESTERILIDAD Y PERMITIR LA PROCREACIÓN

SE LLAMAN TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE UNEN EL ESPERMATOZOIDE CON EL ÓVULO POR UN MEDIO DIFERENTE A LA RELACIÓN SEXUAL NATURAL

LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL SE COLOCA EL ESPERMA EN EL APARATO GENITAL DE LA MUJER PARA OBTENER LA FECUNDACIÓN

LA FECUNDACIÓN IN VITRO ES UN PROCESO TÉCNICO QUE LOGRA EL EMBRIÓN AL UNIR EL ESPERMA CON EL ÓVULO FUERA DEL CLAUSTRO MATERNO, QUE LUEGO ES TRASPLANTADO A ÉSTE PARA QUE EL EMBARAZO CONTINÚE SU DESARROLLO NATURAL

Bibliografía

GÓMEZ, M. E. (2023). *DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES* .
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS: UDS.